



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 15 de junio de 2026, originalmente redactado en catalán.

4.2. Revocación parcial y la consiguiente pérdida del derecho de cobro de parte de la ayuda concedida a la Asociación Crits i Renou per les Illes Balears en el marco del convenio entre el Consejo Insular, la Asociación Crits i Renou per les Illes Balears y la Casa de Menorca de Barcelona que instrumenta la subvención nominativa para las actividades culturales del año 2025 (exp. 03131-2025-000022)

El convenio entre el Consejo Insular de Menorca, Casa de Menorca Barcelona SA y la Asociación Crits i Renou per les Illes Balears, firmado el 7 de mayo de 2025, instrumenta una subvención nominativa para la Asociación Crits i Renou per les Illes Balears de 20.000 € para la programación cultural de la Casa de Menorca en Barcelona del año 2025.

Mediante una solicitud con fecha 20 de enero de 2026 y número de registro de entrada 001399/2026, la Asociación Crits i Renou per les Illes Balears aportó la justificación de la subvención concedida.

Para la programación cultural de la Casa de Menorca en Barcelona, la Asociación Crits i Renou per les Illes Balears dispone de un presupuesto total de gastos de 20.000 euros y la ayuda debe pagarse una vez justificada la realización parcial o total de las actuaciones objeto del convenio, siempre según disponibilidad de tesorería.

Ya se hizo un primer pago anticipado de 3.000 € a la Asociación Crits i Renou per les Illes Balears.

En la documentación justificativa presentada por la Asociación Crits i Renou per les Illes Balears con fecha 20 de enero de 2026 y número de registro de entrada 001399/2026, la entidad también aportó una memoria de las actividades culturales que ha organizado en la Casa de Menorca de Barcelona a lo largo del 2025. Incorpora fotografías de las actuaciones, así como una muestra de los medios de difusión utilizados, en los cuales deja constancia del apoyo del Consejo Insular de Menorca.

En cuanto a la relación de otros ingresos que han financiado las actividades objeto de subvención, la entidad declara un total de 142€ en concepto de taquilla por el concierto de Dhalia y Tuomala en el marco del Festival de Música de les Illes Balears de Allà Deçà. En relación con este punto, de acuerdo con el pacto segundo del convenio de referencia, «esta ayuda es compatible con otras ayudas siempre que el coste de la actividad sea menor o igual a la suma de las ayudas recibidas e ingresos originados por la actividad».



Por otro lado, en la relación de gastos que presentó la entidad, estos ascienden a 18.056,35 €, mientras que el presupuesto inicial de las actividades era por importe de 20.000 €.

De acuerdo con el pacto quinto del convenio de referencia, «si el gasto justificado supera el importe concedido, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada»: «Si, por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.»

Por lo tanto, el Consejo Insular de Menorca financia el 100 % de los gastos de la Crits i Renou per les Illes Balears relativas a la programación cultural de la Casa de Menorca de Barcelona y, a la suma de los ingresos recibidos es superior al coste de la actividad, hay que restar 142 € a los 18.056,35 € que finalmente la entidad ha justificado.

Por todo esto, es necesario revocar parcialmente la ayuda por importe de 2.085,65 €, mientras que el importe máximo que se puede reconocer a la Asociación Crits i Renou per les Illes Balears en concepto de la programación cultural de la Casa de Menorca de Barcelona es por importe de 17.914,35 €, sin perjuicio de las alegaciones que la entidad beneficiaria pueda presentar.

En el artículo 43 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, se determina que corresponde la revocación de la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención, y, a consecuencia de esta revocación, queda sin efecto, total o parcialmente, el acto de concesión y corresponde el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

Consta en el expediente el informe de la instructora del convenio correspondiente al año 2025.

En la Resolución 2026/CULT/44, de 26 de marzo de 2026, el consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deportes resolvió iniciar el expediente de revocación parcial de la subvención que nos ocupa y otorgó trámite de audiencia a la Asociación Crits i Renou per les Illes Balears por un plazo de quince días hábiles para que alegara o presentara los documentos que estimara pertinentes.

No consta en el expediente que la entidad beneficiaria haya presentado alegaciones en este plazo.



En la Resolución 2026/CULT/72, de 8 de mayo de 2026, el consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deportes resolvió aprobar la revocación parcial de la subvención que nos ocupa.

De oficio, pero, se detectó que, al tratarse de un convenio, la competencia para resolver la revocación parcial de esta subvención es del Consejo Ejecutivo y no del consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deportes.

También de oficio se detectó que la Asociación Crits i Renou per les Illes Balears no había comunicado si se podía deducir el impuesto sobre valor añadido (IVA). Por este motivo, la técnica instructora del convenio correspondiente al año 2025 requirió a la entidad, con fecha 1 de junio de 2026, que aportara una declaración responsable en caso de que el IVA no sea recuperable, junto con un certificado emitido por la Agencia Tributaria en que conste que las actividades de la asociación están exentas de IVA.

Esta documentación es necesaria para poder determinar el importe que corresponde abonar a la entidad, de acuerdo con el artículo 31.8 de la LGS y el artículo 40.8 DL2/2025, según los cuales «en ningún caso no se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación».

Con fecha 2 de junio de 2026 y con número de registro de entrada 015319, la Asociación Crits i Renou per les Illes Balears presentó una declaración responsable en que expone que la entidad tiene «la condición de sujeto pasivo con derecho a la deducción del impuesto sobre el valor añadido (IVA) en relación con los gastos objeto de la subvención, de conformidad con la normativa tributaria vigente». «En consecuencia, el IVA soportado derivado de estos gastos es recuperable o deducible por parte de la entidad».

En fecha 11 de junio de 2026 y número de registro de entrada 016449, la Asociación Crits i Renou per les Illes Balears ha presentado un escrito en el cual deja constancia de su conformidad con la propuesta de resolución que se propone aprobar por Consejo Ejecutivo. En concreto, expone lo siguiente:

«La Asociación Crits i Renou per les Illes Balears, con NIF G-65933020, representada por su presidente, Sebastià Nicolau Orell con DNI 78222536L, hace constar su conformidad con la propuesta de resolución por parte del Consejo Insular de Menorca.

La Asociación Crits i Renou per les Illes Balears expone:

Que ha tenido conocimiento de la propuesta de resolución relativa al convenio de subvención suscrito en 2025 para el desarrollo de la programación cultural de la Casa de Menorca en Barcelona.



Que esta entidad manifiesta expresamente su conformidad con la propuesta de resolución, en los términos siguientes:

- Aprobar la revocación parcial de la subvención concedida a la Asociación Crits i Renou per les Illes Balears por importe de 2.085,65 € respecto del total inicialmente concedido de 20.000 €, así como la consiguiente pérdida del derecho de cobro de la parte correspondiente de la ayuda, dado que los gastos justificados han sido inferiores al presupuesto inicial subvencionable.
- Determinar que esta revocación parcial no comporta reintegro por parte de la entidad interesada.
- Determinar que resta pendiente de pago la cantidad de 14.914,35 €, teniendo en cuenta el anticipo de 3.000 € ya percibido.»

Dada la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, en relación con el Decreto de presidencia núm. 91/2023 de 10 de julio, de creación de los departamentos (BOIB núm. 95 de 11 de julio de 2023);

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar la revocación parcial de la subvención concedida a la entidad la Asociación Crits i Renou per les Illes Balears en el marco del convenio de referencia firmado en 2025 por importe de 2.085,65€ respecto del total inicialmente concedido de 20.000 € y la consiguiente pérdida del derecho de cobro de parte de la ayuda inicialmente concedida con motivo que los gastos justificados para la organización de la programación cultural de la Casa de Menorca en Barcelona son inferiores al presupuesto inicial subvencionable.

Segundo. Determinar que esta revocación parcial no comporta reintegro por parte de la entidad interesada.

Tercero. Determinar que quedan 14.914,35 € pendientes de pago con motivo que se han concedido 3.000 € de forma anticipada.

Cuarto. Determinar que este acuerdo deje sin efecto la resolución 2026/CULT/72, de 8 de mayo de 2026, según la cual el Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deportes



CONSELL INSULAR
DE MENORCA

resolvió aprobar la revocación parcial de la subvención que nos ocupa.

Quinto. Notificar este acuerdo a la Asociación Crits i Renou per les Illes Balears.